Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
Subdirección de Energía Eléctrica
C/ Alcalá, 47
28014 Madrid

En Lleida, a 24 de febrero de 2022

ASUNTO: Solicitud de Aprobación del Plan de Inversión periodo 2023-2025

Muy Sres. Nuestros,

En relación con el asunto de referencia, y en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria única del recientemente publicado Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones directas a las empresas distribuidoras de energía eléctrica para la realización de inversiones de digitalización de redes de distribución de energía eléctrica y en infraestructuras para la recarga del vehículo eléctrico con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por medio del presente y dentro del plazo otorgado al efecto, se remite el Plan de inversión anual correspondiente al año 2023 y los plurianuales correspondientes a los años 2023, 2024 y 2025 de ELECTRICA SEROSENSE DISTRIBUIDORA SL que incluyen el Plan de Inversión anual de dichos años con las actuaciones adicionales en digitalización previstas en los tres ejercicios para acceder a las subvenciones establecidas en el mentado Real Decreto, las cuales se adjuntan a la presente comunicación junto con el informe favorable de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, en lo que respecta a la fijación del volumen máximo de inversión de las empresas distribuidoras en cuanto al producto interior bruto de España al que hace referencia en el artículo 16.1 del Real Decreto 1048//2013, se ha considerado el escenario macroeconómico establecido en la Actualización del Programa de Estabilidad 2021-2024, según figura publicado en la página web de la CNMC Según se establece en el citado artículo 16 de Real Decreto 1048/2013, las empresas distribuidoras de energía eléctrica deben elaborar sus planes de inversión partiendo de la retribución real aprobada del año n-1. Sin embargo, en virtud de lo establecido en el artículo 9.5 de dicho Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, para la determinación de los volúmenes máximos de inversión con derecho a retribución con cargo al sistema de cada una de las empresas distribuidoras a que hace referencia el artículo 16.2 del Real Decreto 1048/2013, si no se dispusiera de la retribución aprobada para el año anterior, se tomarán como referencia las últimas retribuciones aprobadas.

Actualmente la retribución de referencia es la aprobada en la Orden IET/980/2016, de 10 de junio, por la que se establece la retribución de las empresas de distribución de energía eléctrica para el año 2016, considerando posteriores modificaciones de la misma derivadas de la ejecución de sentencias del Tribunal Supremo.

Adicionalmente, cabe destacar que el volumen máximo de inversión de esta empresa distribuidora podría verse incrementado como consecuencia de haber realizado inversiones en actuaciones

adicionales en digitalización en el año anterior, en virtud de lo dispuesto en el recientemente publicado el Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones directas a las empresas distribuidoras de energía eléctrica para la realización de inversiones de digitalización de redes de distribución de energía eléctrica y en infraestructuras para la recarga del vehículo eléctrico con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Atentamente,

ELECTRICA SEROSENSE DISTRIBUIDORA, S.L.
CIF B-25468042
Ctra. N-II Km. 450, Pol. Ind. Panamá
25170 TORRES DE SEGRE (Lleida)

Fdo.: D. Jordi Serrano Baiget

ELECTRICA SEROSENSE DISTRIBUIDORA SL